

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00414 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Blanca Oneida Atehortúa García
Auto Sustanciación Nro.	586
Asunto	Requiere parte demandante notificar demandada so pena de desistimiento tácito.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En auto que precede, fechado 31 de mayo, se autorizó una dirección de notificación para surtir el acto de comunicación del mandamiento de pago al extremo ejecutado de este litigio. No obstante, desde eso, no se ha presentado constancia que se hubiere realizado la mentada gestión en el lugar reseñado para ese propósito, y a sabiendas que la notificación de la parte ejecutada es una actuación necesaria para lograr la integración del contradictorio y avanzar en el trámite, se considera procedente requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta decisión, se sirva cumplir, con la carga procesal que le corresponde, so pena, de imponer la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G.

Se precisa que el término otorgado para cumplir con la anterior carga procesal, sólo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de ella, pues la suscrita juzgadora comparte la posición proferida en este sentido, por el H. Magistrado, Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 1o de diciembre de 2020 dentro del radicado único nacional Nro. 11001-22- 03-000-2020-01444-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



Adriana Milena Fuentes Galvis

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09f0fa56a7885d1a9227b6780558629df862cf9eb348d7700c60781f04d270cf**

Documento generado en 15/06/2023 01:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>